**Introducción**

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en su funcionamiento de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determinó que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la consejera o consejero presidente y las consejeras y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Instituto Estatal Electoral de Tlaxcala, conforme a lo siguiente: Emmanuel Ávila González consejero presidente por un periodo de 7 años; Juan Carlos Minor Márquez consejero Electoral por un periodo de 7 años; Edgar Alfonso Aldave Aguilar y Erika Periañez Rodríguez consejeros electorales por un periodo de 7 años; Janeth Cervantes Ahuatzi, Yedith Martínez Pinillo y Hermenegildo Neria Carreño Consejeros Electorales por un periodo de 7 años.

La autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico y administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las Constituciones Federal y Local, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado , los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos políticos electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con que prescriben la Constitución Federal, la local y las leyes aplicables.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, son fines del Instituto:

1. Contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado;
2. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;
3. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;
4. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de Comunidad;
5. Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular;
6. Llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto,
7. Difundir la cultura política democrática y la educación cívica, y
8. Difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Aumentar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros, optimizando el uso de los recursos financieros estableciendo estrategias administrativas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas.

El ejercicio del gasto del Instituto se en Financiamiento Público a Partidos Políticos y el Gasto de del Instituto.

La integración de la Cuenta Pública de este Instituto Electoral, se realiza en apego a la normatividad de la Contabilidad General y aplicará los recientes documentos aprobados por el Consejo de Armonización Contable, en materia de consolidación de Estados Financieros, conciliación entre ingresos y egresos presupuestarios y contables.